

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 001  
SERIE 2024-2025

PARA ESTABLECER EL SALARIO BASE PARA LAS CLASES DENOMINADAS "TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO", "SUPERVISOR DE TRABAJO SOCIAL", Y PARA EL PERSONAL QUE DIRIGE LOS PROGRAMAS ADSCRITOS AL ÁREA DE SERVICIOS A LAS PERSONAS SIN HOGAR DEL DEPARTAMENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.


- POR CUANTO:** El Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante, el "Código Municipal"), faculta a los municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. En esa dirección, el Código Municipal confiere a cada municipio capacidad legal, independiente y separada del Gobierno de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.018 del Código Municipal, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y, en tal calidad, le corresponderá la dirección, administración y fiscalización del funcionamiento del municipio.
- POR CUANTO:** El inciso (d) del Artículo 2.047 del Código Municipal, establece lo siguiente:
- Será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la [Legislatura Municipal], crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantengan al día, o reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad, según se disponga mediante reglamento.

**POR CUANTO:** Conforme a lo anterior, se creó la clase de “*Trabajador/a Social para el Desarrollo Comunitario*”, con el código 5126, asignada a la escala retributiva número 11 (\$1,943 - \$5,634) del Servicio de Carrera.

**POR CUANTO:** Luego de realizar el análisis correspondiente, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Municipio recomendó la creación de una Orden Ejecutiva que establezca salarios base para la clase de nueva creación, la clase de Supervisor/a de Trabajo Social y para el personal que dirige los programas adscritos al Área de Servicios a las Personas Sin Hogar del Departamento para el Desarrollo Social.

**POR CUANTO:** El inciso (g) del Artículo 2.056 del Código Municipal dispone lo siguiente:

Como regla general, toda persona que se nombre en el servicio de carrera recibirá como sueldo el tipo mínimo de la escala salarial correspondiente a la clase de puesto que vaya a ocupar. Sin embargo, el Alcalde podrá hacer excepción a esta regla cuando existan circunstancias razonables que justifiquen la concesión de una retribución mayor a lo establecido dentro de la escala salarial de dicha clase. (*Énfasis nuestro*).



**POR TANTO:** Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** De acuerdo con la recomendación de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Municipio de San Juan, se establece los salarios base de acuerdo a lo siguiente:

- Profesional del Trabajo Social con Bachillerato sin experiencia o menos de tres (3) años de experiencia ejerciendo la profesión en el área a prestar servicios - \$2,150.00 mensuales (2 tipos retributivos dentro de la escala 11).
- Profesional del Trabajo Social con Bachillerato y tres (3) años de experiencia o más, ejerciendo la profesión en el área a prestar servicios - \$2,504.00 mensuales (5 tipos retributivos dentro de la escala 11).
- Profesional del Trabajo Social con Maestría sin experiencia en la profesión o menos de tres (3) años de experiencia relacionada al área a

prestar servicios-\$2,771.00 mensuales (7 tipos retributivos dentro de la escala 11).

- Profesional del Trabajo Social con Maestría con tres (3) años de experiencia en el área a prestar servicios- \$2,915.00 mensuales (8 tipos retributivos dentro de la escala 11).
- Profesional del Trabajo Social con Maestría con más de 3 años de experiencia ejerciendo la profesión con la población de personas sin hogar o certificación en trauma o adicción - \$3,226.00 mensuales (10 tipos retributivo dentro de la escala 11).
- Supervisor/a de Trabajo Social, con una maestría en Trabajo Social con al menos tres (3) créditos universitarios o educación continua de seis (6) horas en temas relacionados a servicios comunitarios o supervisión - \$3,576 mensuales (9 tipos retributivos dentro de la escala 13).
- Se establecerá un salario base a personal que realiza tareas funcionales de dirección de programas bajo el Área de Servicios a las Personas Sin Hogar del Departamento para el Desarrollo Social Comunitario de \$4,000.00 mensuales.

**SEGUNDO:**

Se autoriza a la Oficina de Finanzas Municipales, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y al Departamento para el Desarrollo Social Comunitario a realizar todas las gestiones necesarias o convenientes con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Orden Ejecutiva.

**TERCERO:**

Cualquier orden ejecutiva que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**CUARTO:**

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 2 de julio de 2024

**MIGUEL A. ROMERO LUGO**  
**ALCALDE**